

## **Embriaguez y hacienda pública en Guatemala, 1840-1865: entre la moral decimonónica y los ingresos fiscales**

### *Drunkenness and public finances in Guatemala, 1840-1865: between the nineteenth-century morals and tax revenues*

Leticia González Sandoval  
Universidad Rafael Landívar, Guatemala  
mlgonzalezs@url.edu.gt

Enviado: 21-07-2014; Revisado: 06-11-2014; Aceptado: 01-12-2014

#### **Resumen**

En los años 1840-1865, el abordaje gubernamental del consumo de bebidas embriagantes transitó desde una perspectiva en que predominaba la visión de la moral pública, escandalizada por los excesos en la embriaguez, hacia otra en la que se impuso la necesidad de maximizar los ingresos fiscales derivados de la fabricación y venta de aguardiente y chicha. Este giro tiene como telón de fondo el tránsito del monopolio estatal de ambas bebidas al ámbito privado y la defensa que los *pueblos de indios* hicieron de su consumo, en un momento de transición social y económica hacia el Estado agroexportador cafetalero.

**Palabras clave:** Aguardiente, monopolios, pueblos indígenas, Guatemala.

#### **Abstract**

Between the years 1840-1865, the Guatemalan Government approach concerning the consumption of alcoholic beverages changed from a perspective in which public morality was predominant to one in which the need of maximizing tax revenues from the manufacture and sale of hard liquor and chicha prevailed over. This shift has as background the change from the State monopoly to the private monopoly and the defense that indigenous towns made of the alcoholic beverages consumption, at a time of social and economic transition to the coffee-producing State.

**Keywords:** Alcoholic beverages, monopolies, indigenous peoples, Guatemala.

## **1. INTRODUCCIÓN**

En la historiografía latinoamericana de las últimas décadas se ha ido consolidando una tendencia explicativa que considera esencial en la formación del Estado la fabricación, venta y consumo de aguardiente debido a su papel en la construcción del sistema fiscal. Este artículo aborda esta problemática en

Guatemala, y vincula el monopolio del aguardiente y la chicha,<sup>1</sup> en sus fases estatal y privada, con la cotidianidad de los *pueblos de indios* situados en las jurisdicciones administrativas del centro y el sur del país, es decir, los departamentos de Chimaltenango, Sacatepéquez, Guatemala y Escuintla y los distritos de Amatitlán y Santa Rosa, durante los años 1840-1865.

La introducción del estanco de aguardiente en la segunda mitad del siglo XVIII y de la chicha posteriormente, contribuyó a crear una política dual: por un lado, a la sombra de una actitud moralizante, se atacó y penalizó el exceso en el consumo de aguardiente y chicha, particularmente de los indígenas; por el otro, se abrió paso una actitud pragmática que buscaba incrementar los ingresos fiscales de una hacienda pública que se encontraba permanentemente al borde del colapso.

Durante la restauración conservadora, a partir de 1840, el discurso del Estado sobre los estancos<sup>2</sup> de aguardiente y chicha, la embriaguez concomitante y los ingresos esperados, se tradujo en una política que privilegiará el fortalecimiento del erario sobre la llamada moral pública. En este artículo se exploran las implicaciones que tuvo para la hacienda el tránsito del monopolio del aguardiente desde el control estatal al privado, y algunas de las relaciones sociales ligadas a su funcionamiento en esa etapa de la formación del Estado. Asimismo, se discuten algunas de las dinámicas locales que surgieron alrededor de la producción y consumo de las bebidas embriagantes, como parte de una estrategia para la defensa de la autonomía y la pervivencia de prácticas culturales en los *pueblos de indios* frente a la cada vez más notoria presencia del Estado y de los ladinos en sus comunidades (Mapa 1).

## 2. PROPORCIONAR RECURSOS A LA HACIENDA PÚBLICA Y REDUCIR LA EMBRIAGUEZ: EL AGUARDIENTE Y LA CHICHA BAJO EL CONTROL DEL ESTADO

A mediados del siglo XVIII, en el marco de las reformas borbónicas en América, la Corona española decidió estancar el aguardiente en el Reino de Guatemala. En esa época, el consumo de éste y de la chicha ya se consideraba una costumbre arraigada en la población, especialmente entre los indígenas y los ladinos pobres.<sup>3</sup> El establecimiento del estanco estuvo acompañado de medidas que pretendieron regular el consumo, pero en la práctica, al igual que las destinadas a controlar la

---

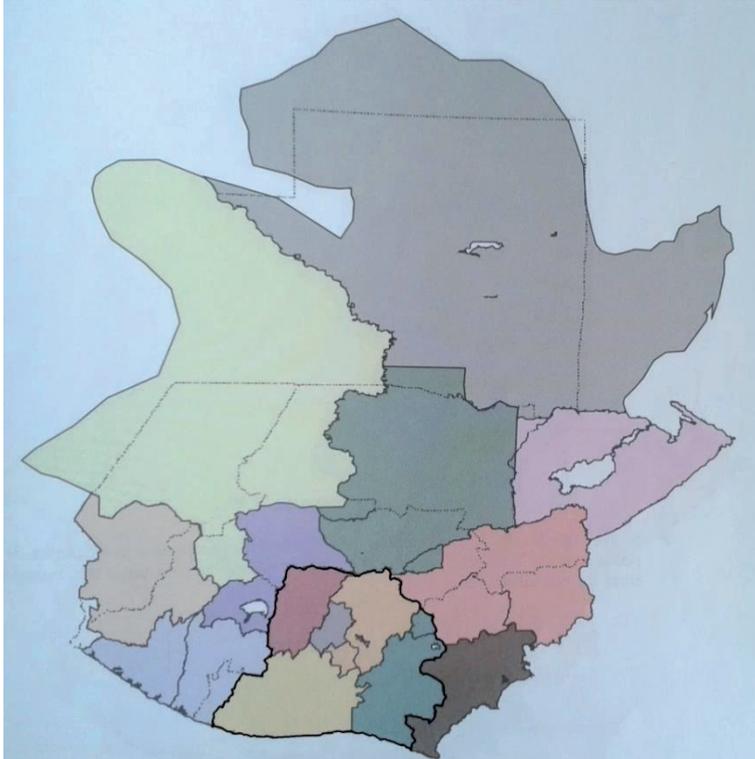
<sup>1</sup> El aguardiente se obtenía a partir del zumo de la caña de azúcar, dejándosele fermentar. También se utilizaron como ingredientes para su elaboración el trigo y la panela. El alambique era de uso corriente para su fabricación. La chicha es el producto del maíz fermentado. También se obtiene a partir de varias frutas, de ahí que pueda haber muchas clases de chicha. La piña y el llamado «jocote de chicha» también sirven de base al fermento, del cual la panela es un ingrediente básico.

<sup>2</sup> Se entendía por estanco «el embargo o prohibición del curso o venta libre de algunas cosas, o el asiento que se hace para apropiarse de la venta de mercancías y otros géneros, poniendo coto para que no se vendan sino por determinadas personas y a precio fijo. También se llama estanco al sitio, paraje o casa donde se venden los géneros o mercancías que se hallan estancadas» (ESCRICHE, 1854:650).

<sup>3</sup> A finales del siglo XVIII, «ladino» era todo individuo de ascendencia mezclada, que no era indígena, español o criollo.

fabricación y venta clandestinas de ambas bebidas, no produjeron los resultados esperados.

Mapa 1. División territorial de Guatemala en 1852<sup>4</sup>



Fuente: TARACENA, ARTURO, PIRA y MARCOS, 2002:29.

El tránsito de la situación colonial al régimen independiente en 1821 no implicó cambios sustanciales en la renta, pues la precariedad fiscal característica del período hizo difícil prescindir de cualquier recurso destinado al erario. De ahí que el nuevo Estado ordenara la apertura de tantos puestos de venta como se pudiera, cuya consecuencia inmediata fue el aumento de la embriaguez, a tal punto que Juan Barrundia, Jefe del Estado de Guatemala, sancionó una ley que penalizaba la ebriedad y la vagancia en agosto de 1826.<sup>5</sup> Unos meses atrás, la ley de hacienda del Estado asignó a los administradores de rentas la obligación de promover el establecimiento de estancos de aguardiente en los pueblos de sus respectivas jurisdicciones (PINEDA DE MONT, 1871: 472). Esta contradicción en la

<sup>4</sup>La división territorial de Guatemala tuvo varios cambios en el período que abarca este trabajo. En el mapa se ha resaltado el territorio ocupado por Chimaltenango, Sacatepéquez, Guatemala, Amatiitlán, Escuintla y Santa Rosa.

<sup>5</sup> Archivo General de Centroamérica (en adelante, AGCA), B107.2 leg. 1847 exp. 42362.

normativa no era inusual, más bien continuaba una tendencia manifiesta desde la creación del estanco de aguardiente, pues por un lado se buscaban más ingresos fiscales y por el otro se castigaba su consumo excesivo y el de la chicha, que había aumentado debido al interés del gobierno en mantener y acrecentar las rentas de la hacienda pública.

Un aspecto fundamental en la relación estanco/embriaguez tiene que ver con la moral pública, pues desde el establecimiento del estanco se recurrió a un argumento simple y al mismo tiempo discriminatorio, que atribuía a los indígenas y los ladinos pobres una «inclinación natural» hacia la vagancia y la embriaguez. De hecho, buena parte de la legislación de la época vincula la una con la otra y también da por sentado que el desorden, los juegos de azar y la venta sobre prenda –una manera de aprovecharse de la embriaguez de los parroquianos– estaban ligados al expendio de aguardiente y chicha.

La inestabilidad política y social de las décadas de 1820 y 1830 –caracterizadas por guerras civiles, levantamientos armados, secesiones y epidemias– no alteró el funcionamiento del estanco aunque sí los ingresos esperados, pues dificultó la recaudación de cualquier tipo de impuesto o contribución. En los años del primer gobierno liberal (1831-1838) el estanco de bebidas embriagantes continuó funcionando, ya que la hacienda pública, puesta casi en su totalidad al servicio de la construcción y defensa del territorio, necesitaba ingresos. Aunque las rentas de aguardiente y chicha siempre produjeron menos ingresos que la alcabala,<sup>6</sup> combinadas fueron uno de los ramos más estables de la estructura fiscal y proveyeron alrededor del 12% del total de ingresos en los años económicos 1833-1837,<sup>7</sup> a pesar de la cada vez más extendida fabricación y venta clandestina de ambas bebidas –que ni las campañas militares, tanto internas como externas, ni la epidemia de cólera pudieron detener– lo cual se traducía en menos ingresos para el Estado. La caña de azúcar se había extendido por todo el territorio apto para el cultivo y en consecuencia abundaron los trapiches. A finales de 1837 funcionaban cerca de 1.173 situados en su mayoría en el centro y el oriente del país (MEMORIA, 1837).

El gobierno liberal de Mariano Gálvez optó por una estrategia que buscó sacar partido de una situación que escapaba a su control. Por un lado, se autorizó la coexistencia de dos sistemas en la venta de licencias de aguardiente, por patentes y por remate. Mediante el primero se adquiría la licencia después de pagar una contribución mensual establecida por la hacienda pública; en el segundo, la hacienda establecía la base y adjudicaba la licencia al mejor postor. Por el otro, se restablecieron los estancos en los *pueblos de indios* donde habían sido suprimidos, pues la fabricación clandestina había ido en aumento. Aunque quedó abierta la

<sup>6</sup> La alcabala era un impuesto de origen colonial sobre la compraventa. En el siglo XIX continuaba cobrándose en dos de sus modalidades, marítima y de internación.

<sup>7</sup> Véase: *Memoria que el Secretario General del despacho presenta a la novena Legislatura del Estado. Leída el 12 de febrero de 1836*. Guatemala, Imprenta de la Academia de Ciencias, 1836; y *Memoria de la Secretaría General de Estado del Supremo Gobierno de Guatemala en la Federación de Centro-América, sobre todos los ramos de la administración pública, presentada a la Legislatura de 1837 por el general de división C. Carlos Salazar*. Guatemala, Imprenta de la Academia de Ciencias, 1837. El año económico iniciaba el 1 de Julio de un año y terminaba el 30 de Junio del siguiente.

opción de cubrir la cuota base para evitar la reapertura, los pueblos cuya cuota anual sobrepasaba los mil pesos anuales no podían solicitarla.

A finales de 1839, un año después del derrocamiento de Mariano Gálvez, se tomaron nuevas medidas para regular el consumo de las bebidas embriagantes en los poblados de «solo indígenas», pues la multiplicación de los puestos de venta había contribuido al «estado deplorable y el aniquilamiento» de estos pueblos. El Decreto Núm. 68 de la Asamblea Constituyente dispuso prohibir la apertura de estancos de aguardiente y chicha en aquellos pueblos cuyas municipalidades o el cura párroco se hicieran responsables de reprimir la embriaguez y los desórdenes que pudieran surgir al no cumplir con esa obligación. Continuaba así una tradición que procuraba conciliar «los intereses de la hacienda pública con la moralidad de los pueblos», enunciado que figura una y otra vez en la legislación concerniente a las bebidas embriagantes (PINEDA DE MONT, 1869: 848-850). Al mismo tiempo que entraba en vigor el decreto mencionado y con el propósito de aumentar los ingresos del ramo, se autorizó la venta de aguardiente en las fondas, que hasta ese momento solo vendían vino y licores extranjeros, así como la instalación de fábricas en los trapiches y la venta al menudeo en las fábricas de la Ciudad de Guatemala. Estas disposiciones estimularon la producción y en consecuencia el gobierno dictó de nuevo medidas para regular el consumo de ambas bebidas.

Se forma así un círculo vicioso en el cual el tratar de conciliar los «principios de la moral pública» con la necesidad de ingresos fiscales no llevaba a ninguna parte, pues cuando se suprimían los estancos se hacía más visible el tráfico y la venta clandestinas que no contribuían al erario. En opinión del corregidor de Sololá, «...por ahora no es dable que por medio de una represiva supresión se logre el exterminio de este vicio que se puede considerar como perpetrado en la generalidad de los hombres castellanos y como nato en la especie indígena». El argumento del corregidor de Chimaltenango apunta también en esa dirección: «Es de notar que los indios beben menos por el placer que experimentan al tomar el licor, que con el fin de embriagarse hasta el entorpecimiento, de manera que tener lo que comúnmente se llama una mala cabeza es entre ellos una cualidad envidiable».<sup>8</sup> Ambos funcionarios tienen en común el prejuicio que atribuía a los indígenas una “inclinación natural” a la bebida, en consecuencia los indígenas consumirían aguardiente y chicha, con o sin estanco.

Las dificultades financieras continuaron en la década de 1840. La instauración del gobierno conservador no trajo consigo la pacificación del territorio, pues continuaron existiendo zonas de conflictividad en el Occidente, con el segundo intento de secesión de Los Altos, y la rebelión de los Lucíos el Oriente, en donde los levantamientos parecían no tener fin.<sup>9</sup> Además, el derrumbe del gobierno

<sup>8</sup> AGCA, B107.2 leg. 1850 exp. 42647; B119.1 leg. 2505 exp. 56042.

<sup>9</sup> La inestabilidad política característica de los años posteriores a la independencia dio aliento a los afanes separatistas de la región de Los Altos, que intentó en vano formar el «sexto Estado» en los últimos años de la Federación Centroamericana, a finales de la década de 1830, y nuevamente a finales de la siguiente década. En ambas ocasiones fue reprimido por la hegemonía del centro. El alzamiento de Los Lucíos, llamados así por el nombre de su líder, asesinado por el gobierno, forma parte de la rebelión sostenida del Oriente del país, cuyo levantamiento más conocido, el de La Montaña en 1837, contribuyó a la caída del primer gobierno liberal.

liberal había tenido como corolario la supresión de la contribución directa –la capitación–, que sumada a la escasez de recursos y a los gastos ocasionados por las campañas militares hacía indispensable una mayor recaudación.

Ante la crisis comercial que afectaba los ingresos por alcabala, el Ejecutivo recurrió a su segunda renta, las bebidas embriagantes, pues pretendía que la Asamblea autorizara nuevos impuestos relacionados con su producción. El texto de la iniciativa revela algunos puntos importantes. El primero es el poco control sobre la producción de panela, excepto en el centro del país cuyas garitas facilitaban el cobro de la alcabala. El segundo tiene que ver con el uso generalizado de alambiques de cobre, que producían una mayor cantidad de aguardiente con menor cantidad de panela, lo cual abarataba el precio de venta. El tercero hace notar el fracaso de la medida de la Asamblea, pues la supresión de estancos no evitó el consumo de aguardiente clandestino, más bien lo intensificó:

... el vicio de la embriaguez no ha disminuido ni disminuirá del modo que se ha propuesto la Asamblea. No deja de venderse ni de consumirse aguardiente en los lugares donde está suprimida la fabricación. La hay clandestina y por consiguiente la hay más barata. Debe pues multiplicarse la embriaguez y de ese modo ni se corrige el vicio y la Hacienda Pública pierde.<sup>10</sup>

Ante la imposibilidad de derogar el Decreto Núm.68, entraron en vigor varias disposiciones que contribuyeron a elevar los ingresos relacionados con la fabricación y producción de aguardiente: se estableció una cuota según la capacidad de destilación de los alambiques, que se sumó a los impuestos por la introducción de panela y la cuota por alumbrado que recaía en las fábricas de aguardiente (PINEDA DE MONT, 1871: 482-483). Se prohibió la instalación de fábricas –alambiques– en los trapiches o fuera de poblado, pues alentaban la venta clandestina, y se decretó un impuesto de cincuenta pesos mensuales a las ya establecidas, «para indemnizar en alguna manera el daño que causan, y la dificultad de celar y prevenir los abusos de la embriaguez» (PINEDA DE MONT, 1871: 490-491). Asimismo, se sustituyó la alcabala que se cobraba en las garitas sobre las botellas de aguardiente, por una cuota fija. Como puede verse, el gobierno gravó todas las actividades –abarcó todo el proceso productivo– ligadas a la fabricación, venta, transporte y consumo del aguardiente.

En 1845 se sacaron a remate 219 estancos en todo el país.<sup>11</sup> Si se compara esta cifra con la reportada por los corregidores de los siete departamentos dos años atrás, se constata un aumento de por lo menos 100 estancos en ese lapso. Es fácil apreciar que el gobierno conservador continuó la tendencia de sus antecesores liberales y permitió la apertura de un número cada vez mayor de puestos de venta. Sin embargo, los ingresos por bebidas embriagantes reportados por la hacienda pública en el período 1843-1850 no excedieron el 16% del total registrado. La alcabala continuó siendo el principal gravamen, seguida de las rentas producidas por el monopolio de aguardiente. Ahora bien, esta tendencia, válida para la

---

<sup>10</sup> AGCA, C.1 leg. 52 exp. 1427.

<sup>11</sup> AGCA, B107.2 leg. 1852 exp. 42809 y 42781; leg. 1853 exp. 42587 y 42884.

totalidad del Estado, tiene que matizarse según las particularidades locales, pues en algunas regiones, por ejemplo en Santa Rosa y Chiquimula, el aguardiente fue la base de los ingresos fiscales durante esta década (SARAZÚA, 2014).

Las medidas contra el aguardiente y chicha clandestinos continuaron siendo parte de la legislación y en los primeros años de la década de 1850 se autorizó la creación de un «resguardo de celadores» encargado exclusivamente de evitar la fabricación y venta clandestinas, cuyo salario estaba a cargo de los asentistas de cada jurisdicción. Esta medida no eximió a las autoridades regionales y locales –corregidores, jueces, alcaldes, regidores– y a todo empleado de policía de perseguirlas. La primera versión de la ley especificó que el resguardo funcionaría en los departamentos arrendados por contrata, pero en la siguiente se suprimió esta cláusula y el resguardo se extendió a todo el país (PINEDA DE MONT, 1871: 500-503). Que el salario de los celadores fuera responsabilidad de los arrendatarios del estanco dio pie al surgimiento de cierta clase de «policía privada» que en primer lugar respondía a los asentistas, y después a los sub-delegados de hacienda.<sup>12</sup> Según REEVES (2006: 124), fue con esta medida que el Estado concedió a los estanqueros –mayoritariamente ladinos– el poder necesario para perseguir y destruir la competencia de los clandestinistas. Posteriormente la fabricación y venta clandestinas se castigaron de oficio con prisión y multas. Además, volvió a regularse el horario de apertura de los estancos –12 horas en días de trabajo, seis en días festivos– lo que permitía a los trabajadores beber aguardiente o chicha después de su jornada de trabajo, aunque continuó prohibiéndose la reunión de los parroquianos, para evitar los desórdenes y el escándalo (PINEDA DE MONT, 1871: 499-507).

En las postrimerías del gobierno conservador se emitió un nuevo decreto contra el comercio clandestino del aguardiente y la chicha, que ratificó las disposiciones anteriores. Resulta interesante señalar que especificó las penas para aquellos clandestinistas que fueran empleados civiles o militares, quienes además serían destituidos de sus cargos (PINEDA DE MONT, 1871: 516), lo cual puede ser un indicio de lo extendido de la fabricación y venta ilegal y del contubernio entre funcionarios y clandestinistas.

En lo que a ingresos fiscales ordinarios respecta, la alcabala continuó siendo el principal gravamen, seguida de las rentas producidas por el monopolio de aguardiente y la chicha, una tendencia que se mantuvo hasta finales de la década de 1860. La insuficiencia de ingresos para cubrir las necesidades del Estado, cuyo presupuesto era destinado en su mayor parte a gastos militares, obligó a recurrir a los préstamos forzosos y por suscriptores, a la concesión de monopolios, a los anticipos sobre los derechos de algunas rentas y por último a los préstamos externos, que aliviaron temporalmente la crisis fiscal (POMPEJANO, 1997: 26-31).

Aunque los conservadores tuvieron la intención de suprimir el monopolio estatal del aguardiente y de controlar la embriaguez en sus primeros años de

<sup>12</sup> La práctica continuó durante el régimen conservador. Por ejemplo, en Huehuetenango, el estanquero de aguardiente solicitó la organización del resguardo para prevenir la introducción ilegal del aguardiente de Comitán (TORRAS, 2007).

gobierno,<sup>13</sup> la profunda inestabilidad política, la recaudación fiscal, siempre precaria, y la dependencia de la alcabala contribuyeron a que la renta del aguardiente se volviera imprescindible. Tal medida fue justificada con argumentos de carácter moral que hacían clara referencia a la represión del «vicio de la embriaguez» mediante la aplicación de impuestos a la fabricación y venta, pues se había demostrado que con la supresión de los estancos ésta no había disminuido y los únicos beneficiados habían sido los fabricantes y vendedores clandestinos: «la ley se elude, la embriaguez no se precave y la hacienda es perjudicada»,<sup>14</sup> era la opinión generalizada entre los funcionarios, que compartían también los asentistas:

... porque aunque se quiera suponer que la disminución y exterminio de las fábricas es favorable a la moral, la industria y a la buena policía, esto no sucede entre nosotros donde el Pueblo acostumbrado al uso de licores fuertes, busca el medio de proporcionárselo impunemente, estimulando con sus ventajas a los que los fabrican clandestinamente y haciendo no solo que se multiplique su elaboración sino que se aumenten los desórdenes.<sup>15</sup>

Para las autoridades locales, los estancos eran «esos terribles pero necesarios establecimientos», pues sin ellos aumentaba la venta clandestina que potenciaba la embriaguez y sobre todo, la hacienda pública se privaba de un ingreso necesario, dadas «las urgencias grandes y continuas que experimenta».<sup>16</sup> En otras palabras, la cotidianidad local evidenciaba que la copiosa legislación relacionada con el monopolio estatal del aguardiente y particularmente aquella que tenía que ver el control de la fabricación y venta clandestina de bebidas embriagantes, cuya renta se había establecido «principalmente como un medio de reprimir la embriaguez»<sup>17</sup> no se tradujo en mayores ingresos al erario –aunque su contribución no era despreciable–, no controlaba la producción y venta clandestinas<sup>18</sup> y por supuesto no cumplía con su principal propósito.

### 3. «EL NEGOCIO QUE PROPONEMOS ES FRANCO Y SIN DOBLEZ»: EL MONOPOLIO DEL AGUARDIENTE EN MANOS PRIVADAS<sup>19</sup>

El control estatal sobre la fabricación y venta de las bebidas embriagantes,

<sup>13</sup> «Informe presentado a la Asamblea Constituyente del Estado, en la sesión del 7 de octubre, proponiendo un nuevo plan de contribuciones», Guatemala, 1839. Citado por WOODWARD, JR. (1993: 407).

<sup>14</sup> AGCA, B107.2 leg. 1850 exp. 42647.

<sup>15</sup> AGCA, B107.2 leg. 1850 exp. 42609.

<sup>16</sup> AGCA, B119.1 leg. 2505 exp. 56014.

<sup>17</sup> AGCA, B107.2 leg. 3698 exp. 86924.

<sup>18</sup> En ese aspecto, Reeves (2006: 116) sostiene que en el altiplano occidental, específicamente entre los pueblos mames de Quetzaltenango, la fabricación clandestina de aguardiente era muy extendida e involucraba a cientos de personas.

<sup>19</sup> El texto citado figura en: *Exposición presentada al Supremo Gobierno de la República por los señores J. María Samayoa y J. Tomás Larraondo, sobre el nuevo arrendamiento de los estancos de aguardiente*. Guatemala, Imprenta Nueva de Luna, 1848.

al rematar determinado número de estancos en un solo postor, facilitó el surgimiento de empresarios locales y regionales.<sup>20</sup> En este apartado se abordará el desarrollo de uno de los primeros monopolios en manos privadas, proceso que culminó con la creación de la Compañía General de Aguardientes en 1866. Aquí es imprescindible mencionar a José María Samayoa (padre), y a José Tomás Larraondo, quienes estuvieron ligados a la renta de aguardiente desde la década de 1830. Ambos eran propietarios de fincas, trapiches y fábricas, y fueron asentistas –esto es, vendedores autorizados mediante remate de la hacienda pública– en la Ciudad de Guatemala, el distrito de Amatitlán y el departamento de Escuintla.

Contaban pues con la materia prima, la infraestructura y el capital suficiente para iniciar una empresa conjunta, la Compañía Larraondo y Samayoa, cuyos negocios no se limitaron a la fabricación y venta de aguardiente. En consecuencia, hicieron la primera postura para los estancos de los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla y el distrito de Amatitlán –situados todos en el centro del país– para el año económico 1846-1847 y al año siguiente presentaron una nueva para que les fuera concedido el remate de los años 1847-1848 y 1848-1849 en las jurisdicciones mencionadas (EXPOSICIÓN, 1848: 3). Se trataba de 55 estancos, cuya base anual era cercana a los 25 mil pesos. El gobierno, teniendo en cuenta que la centralización de los estancos en pocas manos facilitaba la recaudación, y una vez examinada la propuesta de Larraondo y Samayoa, que ofreció agregar 60 mil pesos a la base anual, la aceptó inmediatamente.<sup>21</sup> El argumento presentado por la compañía al solicitar el arrendamiento de los estancos de aguardiente ofrece un resumen del discurso público-privado sobre la embriaguez:

Establecida la renta de aguardiente, no con el objeto de aumentar su elaboración, sino de reprimir la embriaguez, tan perjudicial a nuestros pueblos, la experiencia ha acreditado, que hasta ahora el medio más eficaz de lograr aquel objeto, es el de rematar los estancos por mayor. Los rematadores, guiados por su propio interés, celan el clandestino, y obligados a pagar gruesas sumas al tesoro público, tienen necesidad de aumentar el precio del licor; y de esta manera se disminuye el vicio, porque tanto menor será este, cuanto mayor sea la dificultad del vicioso para obtenerlo. ... Reprimir la embriaguez por medios indirectos, evitar este vicio detestable que arruina la moral y destruye las poblaciones, es la gran mira de la Autoridad Soberana (EXPOSICIÓN, 1848: 1-2, 5).

En el texto aparecen los argumentos clave sobre la renta de aguardiente: su objetivo principal –reprimir la embriaguez–, la importancia del monopolio privado, en la medida en que permitía la adjudicación de los estancos en un solo postor; el combate a la fabricación y venta clandestinas mediante la legalidad del estanco autorizado, y la vuelta de tuerca: el precio del aguardiente como un valladar para el vicio de la embriaguez. Hay pues, una total coincidencia entre

<sup>20</sup> Esta tendencia no es exclusiva del estanco de aguardiente, la chicha también pasó por un proceso similar. Tómese como ejemplo el caso del departamento de Sacatepéquez, cuyos 67 estancos fueron adjudicados a una sola asentista, Gregoria Becha, en 1852. AGCA, B107.2 leg. 3655 exp. 86834.

<sup>21</sup> *Gaceta de Guatemala*, T.III Núm.4 (24 de abril de 1847), 6 (5 de mayo de 1847) y 33 (27 de octubre de 1847).

el discurso público y el privado, aunque se hace énfasis en los puntos que le interesan al capital: la concesión de un gran número de estancos a un solo postor y la discrecionalidad para vender la bebida al precio que fuera más conveniente al asentista, punto esencial del negocio.

La compañía obtuvo una tercera contrata en enero de 1849 y siguió controlando el expendio de aguardiente en las jurisdicciones mencionadas. Sin embargo, cayó en mora con la hacienda pública y fue excluida de la siguiente licitación. En 1853 el gobierno publicó dos acuerdos que regulaban el remate de los estancos de aguardiente y chicha para los años 1854-1855, los cuales dejaron abierta la opción de hacerlo por una o varias jurisdicciones administrativas –departamentos– o por estancos, aunque la primera se consideraba más conveniente porque reducía el número de deudores potenciales. Los asentistas podían tener una fábrica en la que era permitido el expendio de aguardiente al por mayor. Los corregidores y los administradores de rentas tenían la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para mejorar los ingresos y también debían reprimir la embriaguez, perseguir el contrabando y destruir las fábricas clandestinas de aguardiente y chicha.<sup>22</sup>

Aquí es pertinente recordar otro de los argumentos de Larraondo y Samayoa: «en un país como el nuestro, en que la autoridad está casi siempre vacilante, donde no se conoce la policía,... las providencias sobre el clandestino son burladas, y el daño se aumenta progresivamente» (EXPOSICIÓN, 1848: 6). Lo cual evidencia lo poco que podía esperarse de los controles establecidos por las autoridades. Aunque la fabricación y venta clandestinas perjudicaban a la hacienda pública, en el ámbito local los fabricantes y vendedores ilegales lograban satisfacer sus necesidades básicas en una economía deprimida con poca oferta de trabajo fuera del circuito agrícola. Aunque como se ha dicho, este texto enfoca el centro del país, otros estudios han demostrado que esta característica era compartida con otras regiones (REEVES, 2006; SCHWARTZKOPF, 2012; TORRAS, 2007).

En el siguiente remate de los estancos de aguardiente y chicha para el período 1854-1855, la compañía Larraondo y Samayoa hizo una postura para los departamentos de Guatemala, Escuintla, Sacatepéquez, Chimaltenango y los distritos de Amatitlán y Santa Rosa por la suma de 195.000 pesos. Además se comprometió a pagar las cuotas por las fábricas de aguardiente de su propiedad en Amatitlán, Escuintla y Sacatepéquez, así como las correspondientes a los alambiques que funcionaban en cada una de ellas. No cabe duda que la compañía estaba en una situación favorable de negociación –hay que tener presente la expedición a Nicaragua para combatir a los filibusteros de William Walker, que volvió a presionar a la hacienda pública– pues finalmente la contrata les fue concedida por 144.000 pesos.<sup>23</sup>

Larraondo y Samayoa podían decidir el número de estancos en cada uno de los departamentos y distritos mencionados y subarrendarlos si así les convenía. Esta «carta blanca» les permitió inundar ese territorio con aguardiente y chicha,

---

<sup>22</sup> AGCA, B107.2 leg. 3698 exp. 86924 y 86930.

<sup>23</sup> AGCA, B107.2 leg. 3698 exp. 86889, 86894-98, 86914-15, 86932 y 86937-38.

pues es de suponer que subarrendaron cuantos estancos pudieron. El gobierno estaba interesado en obtener un ingreso estable y en la práctica abandonó su discurso sobre la contención de la embriaguez.

En los departamentos que no figuraban en la postura de la compañía, el gobierno sacó a remate 140 estancos, por los cuales calculó un ingreso anual de alrededor de 84 mil pesos. Esto quiere decir que esperaba al menos 228 mil pesos por la renta de aguardiente. Además, y siguiendo la tendencia de rematar los estancos de una o varias jurisdicciones administrativas en un solo postor, se adjudicaron los correspondientes a los departamentos de Huehuetenango, Totonicapán, Sololá, Jutiapa y Quetzaltenango, contribuyendo así a establecer las bases de pequeños monopolios, que en muchos casos crearon o fortalecieron enclaves ladinos en las comunidades indígenas. Como ejemplo, tómese el caso del primer estancero ladino de Colotenango (Huehuetenango) que en la década de 1850, gracias a iniciativa propia y conexiones familiares, ya controlaba la mayoría de los estancos de los pueblos colindantes (TORRAS, 2007).

Como era de esperar en una economía castigada por el deterioro del mercado para los colorantes naturales –recuérdese que en ese momento la cochinilla era el principal producto de exportación– que coincidió con las exigencias del presupuesto para enviar tropas al extranjero, a mediados de la década de 1850 el gobierno de nuevo tuvo problemas para cubrir sus gastos con los ingresos ordinarios y en consecuencia solicitó un préstamo a los comerciantes y propietarios de la capital. Aunque la garantía del préstamo era la tercera parte de la alcabala marítima, no alcanzó la meta, lo cual fue aprovechado por Larraondo y Samayoa para ofrecerle al gobierno un préstamo de 200 mil pesos, que fue aceptado sin demora. Mediante esa contrata la compañía aseguró la fabricación, venta y distribución de aguardiente y chicha por cuatro años, a partir de 1858. Cuando el gobierno no pudo cumplir con su parte, ofreció prorrogar la contrata por el tiempo que fuera necesario para cancelar la deuda y de esta manera garantizó a Larraondo y Samayoa el arrendamiento de los estancos para el período 1862-1866.<sup>24</sup>

Los beneficios que obtuvo la compañía de las sucesivas contratas con el gobierno se tradujeron en condiciones favorables para la fabricación, venta y distribución de aguardiente y chicha en los seis departamentos mencionados. Asimismo, contribuyó a crear redes comerciales que involucraban a sembradores de caña, productores de panela y fabricantes de aguardiente. Por ejemplo, en los primeros 16 meses de la contrata concedida a Larraondo y Samayoa en 1848, los diez fabricantes de la ciudad de Guatemala compraron a diferentes productores –algunos en los alrededores de la capital, otros en el Oriente– cerca de 8 mil cargas de panela (EXPOSICIÓN, 1848), lo cual hace suponer una intensa actividad comercial ligada a una copiosa producción de aguardiente.

La situación fiscal inestable favoreció una situación en la cual el Estado era cada vez más deficitario y el concesionario acrecentaba sus utilidades. No obstante, en el período 1862-1866 los ingresos registrados por aguardiente y

<sup>24</sup> AGCA, B107.2 leg. 3699 exp. 87108.

chicha representaron cerca del 26% de los ingresos totales de la hacienda pública, lo que demuestra una tendencia creciente en la renta producida por estas bebidas.

El monopolio privado de aguardiente que había creado la compañía Larraondo y Samayoa alcanzó su cenit en 1866, pues cuando el gobierno publicó las bases para el remate de los estancos de los departamentos bajo el control de la compañía, cuya base anual estableció en 168 mil pesos, recibió una propuesta de la recién formada Compañía General de Aguardientes –entre cuyos accionistas se encontraban José María Samayoa, (hijo), y José Tomás Larraondo– que solicitaba el arrendamiento y la concesión exclusiva para la fabricación y venta de ambas bebidas en toda la república y ofrecía pagar las cuotas vigentes más 100 mil pesos anuales. El gobierno no demoró en aceptarla. En opinión del Consejo de Estado, la propuesta cumplía con tres requisitos: la represión de la embriaguez por el aumento en el precio de las bebidas, los ingresos para el erario y la participación de cuantas personas quisieran formar parte de la sociedad que dio origen a la nueva compañía.<sup>25</sup> En lo que a ingresos se refiere, los efectos fueron inmediatos, pues hubo un aumento de casi 140.000 pesos entre los años 1866 y 1868 (Cuadro 1).

Cuadro 1. Ingresos registrados por las rentas de aguardiente y chicha, 1860-1868 (cantidades en pesos)<sup>26</sup>

Año	Aguardiente	Chicha	Total
1860	202.354	58.449	260.803
1862	213.903	72.288	286.191
1863	289.429	88.351	377.780
1864	154.955	40.164	195.119
1865	290.744	66.309	357.053
1866	177.617	77.087	254.704
1868	289.489	102.663	392.152

Fuente: GONZÁLEZ SANDOVAL, 1990: 144.

Es de suponer que la tendencia se mantuvo y que las ganancias de la compañía también fueron elevadas, pues no existía ningún obstáculo por parte del gobierno ni de otros competidores situados en la legalidad. La reforma liberal de 1871 puso fin al monopolio privado del aguardiente, tal y como fue enunciado en los postulados del alzamiento, dados a conocer el 8 de mayo de ese año.<sup>27</sup>

<sup>25</sup> *Gaceta de Guatemala*, T. XV, Núm. 23, 8 de agosto de 1866.

<sup>26</sup> Los ingresos reportados son los que ingresaban a las administraciones de rentas, no a la Tesorería Nacional.

<sup>27</sup> La supresión del monopolio fue coyuntural. A finales de 1871 entró en vigor la ley orgánica de aguardientes, que gravó nuevamente su fabricación y venta.

#### 4. LA FABRICACIÓN Y VENTA CLANDESTINAS DE AGUARDIENTE Y CHICHA, ELEMENTOS DE LA SUPERVIVENCIA ECONÓMICA Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Mientras el Estado buscaba ingresos fiscales mediante el monopolio público, primero, y la concesión en manos privadas, después, de las bebidas embriagantes, en el ámbito local las municipalidades y las cofradías defendían la producción y venta -tanto legal como clandestina- del aguardiente y la chicha. Como ya ha sido señalado (CORTÉS y LARRAZ, 1958; MCCREERY, 1994; REEVES, 2006; SCHWARZKOPF, 2012) el orden establecido atribuía a los indígenas una tendencia innata hacia la embriaguez que ignoró, por ejemplo, las costumbres y las pervivencias religiosas ligadas al consumo de chicha y aguardiente, éste último de consumo extendido después de la introducción de la caña de azúcar.

A finales del siglo XVIII, el principal problema que encontró el arzobispo Cortés y Larraz durante su recorrido pastoral fue el consumo excesivo de bebidas alcohólicas. Sin embargo, desde la perspectiva de los indígenas, la embriaguez tenía un carácter ritual que no fue entendido por las autoridades gubernamentales y eclesiales. Asimismo, los *pueblos de indios* articularon la faceta económica de la fabricación y venta clandestinas de las bebidas embriagantes con la preservación de sus tradiciones culturales y religiosas -de las cuales la cofradía fue el bastión principal- y generalmente lo hicieron como una forma de negociación o resistencia frente al Estado (CAREY, 2012). También hay que hacer notar que las comunidades y autoridades indígenas trataron de frenar la penetración ladina en su territorio -de la cual los asentistas de aguardiente fueron en muchos casos la punta de lanza- mediante la protesta sobre la concesión de estancos a «forasteros».<sup>28</sup>

En este sentido, la entrada en vigencia del Decreto Núm. 68 fue una oportunidad para hacer valer la autonomía, representada por las autoridades locales y respaldada por los curas párrocos, pues como se ha visto arriba permitió la supresión de los estancos en los pueblos cuyos dirigentes se hicieran responsables de reprimir la embriaguez. Esto dio lugar a una avalancha de peticiones. Tómense como ejemplo los memoriales enviados por los pueblos de Itzapa, Zaragoza, Comalapa, Acatenango, San Martín Jilotepeque, San Raymundo, Santa Apolonia y otros situados en el centro del país, así como Panajachel, Santiago Atitlán, San Lucas Tolimán, Patulul, Malacatán, y Cahabón, entre una larga lista de comunidades situadas en otras regiones pobladas mayoritariamente por indígenas. Todos emplearon argumentos similares, de los cuales se tomarán como ejemplo los que se encuentran en las peticiones de las municipalidades y párrocos de los pueblos de San Pedro y Santiago Sacatepéquez.

En el caso de San Pedro Sacatepéquez, el cabildo y el párroco acordaron protestar por el remate del estanco, que consideraban perjudicial, pues estando el pueblo lejos del camino real la cuota del asentista gravitaba sobre la población. El tener libre acceso al aguardiente provocaba que los habitantes cayeran en

<sup>28</sup> La penetración ladina en los pueblos de indios fue un proceso gradual, que en los altiplanos central y occidental se incrementó con el monopolio del aguardiente y se aceleró con la introducción del cultivo del café.

la embriaguez, que traía la ruina de sus familias. De esa cuenta, pidieron que cuando concluyera el período del asentista ladino se aplicara la ley de extinción del estanco.<sup>29</sup>

Por su parte, la municipalidad de Santiago Sacatepéquez solicitó ser admitida como única postora en el remate del estanco de aguardiente, o bien que se le permitiera pagar la cuota mensual y que éste continuara cerrado. Su petición se apoyaba en tres razones: «salvar a esta población de la voracidad de los estanqueros ladinos, que el tráfico de licores clandestinos esté mejor celado, y ver si se logra por medio de la vigilancia de la autoridad local que los estragos de la embriaguez disminuyan en proporción al cúmulo de males que ella causa».

La municipalidad recibió el apoyo del corregidor de Sacatepéquez, quien señaló que cualquiera de las opciones propuestas redundaría en beneficio de la hacienda pública. Como la ley prohibía que las personas que ocuparan cargos públicos fueran asentistas del ramo, recomendó que el estanco se rematara en «los hijos de los pueblos dichos, para evitar las vejaciones de los ladinos que van a avecindarse con este objeto».<sup>30</sup> No todos los funcionarios locales compartían la opinión del corregidor de Sacatepéquez. Su homólogo de Chimaltenango, por ejemplo, mostró su malestar pues según él, cuando se suprimían los estancos, las cofradías quedaban en libertad de hacer «sus zarabandas» y vender aguardiente. Otro funcionario ligado a la administración de rentas dio a conocer su opinión, también contraria a la del corregidor de Sacatepéquez:

Si se trata de poner el estanco en los pueblos de indígenas que no lo tienen, luego se presentan los alcaldes y aun algunos de los señores curas, alegando que los naturales no quieren el estanco por ser perjudicial al pueblo, pero no les es perjudicial la venta clandestina porque a los alcaldes les produce mucho dinero el permiso que dan a los vendedores y a algunos curas les conviene que las cofradías pongan sarabanda [sic] con el aguardiente clandestino que fabrican y se costeen las festividades que celebran los indígenas.<sup>31</sup>

En el caso de San Pedro y Santiago Sacatepéquez, a pesar de los alegatos en contra, como el citado anteriormente, continuó la supresión del estanco. Como puede verse, alrededor de la fabricación de aguardiente y chicha, parte importante de la economía local, giraban varios intereses que crearon espacios de disputa entre las autoridades locales, los curas párrocos, las cofradías, los clandestinistas y los estanqueros, pues todos buscaban ingresos. El proceso de cierre de los estancos fue uno de estos espacios en donde las comunidades indígenas y los estanqueros, generalmente ladinos, se enfrentaron. Los estanqueros reaccionaban inmediatamente a las peticiones y mencionaban generalmente el papel que las cofradías jugaban en la producción clandestina de aguardiente. En repetidas ocasiones, los perjudicados por la supresión de los establecimientos señalaron que en los pueblos en que éstos se habían cerrado, las cofradías se dedicaban a fabricar chicha y aguardiente, que no se consumían solamente en las fiestas del

<sup>29</sup> AGCA, B107.2 leg. 1850 exp. 42629.

<sup>30</sup> AGCA, B107.2 leg. 1852 exp. 42763.

<sup>31</sup> AGCA, C.1 leg. 52 exp. 1427.

pueblo, como se hacía creer. La abundancia de aguardiente era tal que en dichas celebraciones la embriaguez era «escandalosa», pues las bebidas se vendían en las casas y ranchos de los cofrades. No olvidaban mencionar «el progreso que había tenido la embriaguez» en los lugares en donde se habían suprimido los estancos, pues «el abuso no lo limitan las cofradías al tiempo de sus respectivas fiestas».<sup>32</sup> Asimismo, cuando una persona solicitaba el restablecimiento del estanco, invariablemente hacía referencia al papel que jugaban las autoridades municipales, que frecuentemente también eran miembros de una cofradía.

En la década de 1850 tuvieron lugar enfrentamientos entre los asentistas y las cofradías de Chimaltenango por la fabricación de chicha, pues las cofradías continuaban produciéndola para sus festividades religiosas y para cubrir los gastos que las fiestas ocasionaban. El corregidor del departamento tuvo que recurrir a un acuerdo entre las partes, pues le interesaba velar por la paz pública y por el sostenimiento de la renta. Después de la consulta de rigor, el gobierno recomendó,

...que se maneje con prudencia la fabricación de chicha en las cofradías en los pueblos para la celebración de sus festividades, de manera que no se perjudique a los asentistas... no se debe permitir la venta de chicha que se fabrique, sino que solo se consuma por los convidados de la fiesta que se celebre.<sup>33</sup>

Ante una situación similar en algunos pueblos de Escuintla, su corregidor recibió idénticas recomendaciones. Es un hecho innegable que las cofradías tenían un papel fundamental en la producción clandestina, pero no agotaban la oferta de las bebidas. En muchas comunidades, sus habitantes recurrían a la fabricación, venta y contrabando del aguardiente y la chicha como medio de subsistencia. También es evidente que la producción clandestina de las bebidas escapaba frecuentemente del control de las autoridades, cuya impotencia ante lo elusivo de la fabricación y venta clandestinas es evidente en una comunicación del administrador de rentas de Chimaltenango:

Se ocultan las fábricas, se compra en los pueblos vecinos para venderlo al por menor en las casas o a la sombra de una tienda de comestibles, se oculta de mil maneras... la ley se elude, la embriaguez no se precave y la hacienda es perjudicada. Con la chicha es mayor el abuso, pues no puede descubrirse por el olor ni causa derrame de caldos como el aguardiente. La venta es clandestina en los ranchos de los indios, en el interior de sus solares, las cofradías están en posición tolerada de ese tráfico y sería muy peligroso a la tranquilidad pública pretender impedirselo... los establecen sin temor ni respeto a la autoridad...<sup>34</sup>

De ahí que la creación del cuerpo de celadores fuera motivo para la resistencia de las comunidades indígenas ante la presencia de los estancieros ladinos, pues la persecución de los clandestinistas abrió la vía para un sinnúmero

<sup>32</sup> AGCA, C.1 leg. 52 exp. 1427; B107.2 leg. 3698 exp. 86938.

<sup>33</sup> AGCA, B107.2 leg. 3699 exp. 87075.

<sup>34</sup> AGCA, B107.2 leg. 1850 exp. 42647.

de arbitrariedades, cuya excusa fue la fabricación ilegal y el contrabando (REEVES, 2006). Además, conforme iba avanzando el cultivo del café en el altiplano, las habilitaciones para el trabajo se fueron haciendo más comunes e hicieron posible otra fuente de conflicto, pues en los departamentos de Sacatepéquez y Chimaltenango –aunque no exclusivamente en ellos– los indígenas sufrieron abusos de los estancieros, quienes recurrían a la venta sobre prendas o el trueque por las herramientas de trabajo a cambio de aguardiente. Estas acciones se denunciaban constantemente como factores que contribuían al enriquecimiento de los estancieros y al empobrecimiento de los indígenas.<sup>35</sup>

El ámbito local resulta la escala idónea para abordar diversas problemáticas ligadas a las bebidas embriagantes y deja ver relaciones complejas en donde lo público y lo privado, lo local y lo nacional, lo legal y lo clandestino, la resistencia y la negociación se combinan, coexisten y tienen diferente peso en la vida cotidiana y la economía. Aunque las comunidades, sus autoridades y en ocasiones los curas párrocos trataron de defender la autonomía de los pueblos y negociar mediante el recurso de apelar a la «costumbre» o al ritual religioso como justificación para el consumo de aguardiente y chicha, en la práctica fueron rebasados por la estructura estatal, que aunque débil, en formación y frecuentemente contestada, prevaleció. En el mediano plazo, la relación perversa esbozada aquí, entre el consumo de aguardiente y la producción del cultivo de exportación de turno, será fundamental en el desarrollo de la economía agroexportadora y tendrá efectos devastadores sobre la población indígena, pues la embriaguez se volverá una «herramienta de dominación» al servicio de la economía cafetalera.

## 5. CONCLUSIONES

En el presente ensayo queda reforzada la hipótesis sobre la importancia que para la construcción del Estado durante el siglo XIX tuvo el tratamiento que se le dio a las bebidas embriagantes –aguardiente y chicha– sea regulando la herencia colonial y pre-colonial, o las nuevas dinámicas de la producción de estas bebidas, en especial el aguardiente.

La información revisada permite ver cómo la institucionalidad estatal del aguardiente (puestos de venta, licencias, remates, etcétera) fue concebida y continuada por los diferentes gobiernos, sin importar su sello político, lo que permite decir que las acciones gubernamentales ligadas a la fabricación, venta y consumo de aguardiente son una suerte de «política de Estado». Ha quedado claro que las acciones impulsadas se contraponen a la moral pública del momento, pues durante el período estudiado los argumentos de los diferentes gobiernos para justificar la legislación e instituciones que la impulsan son similares, lo que no cambia es la intención de crear estatalidad (fortalecer las finanzas del Estado) a partir de estas políticas. Tampoco cambia la serie de razonamientos moralizantes

---

<sup>35</sup>AGCA, B119.1 leg. 2505 exp. 56042.

que proponen combatir la embriaguez por medio de impuestos que a su vez tratan de reducir la fabricación clandestina, sin lograrlo en la práctica.

Como se dijo, el tránsito del monopolio estatal al privado en la producción, distribución y venta de bebidas embriagantes tuvo como propósito fundamental proveer a la hacienda pública de una cantidad estable de ingresos, como una medida que buscaba solucionar el déficit fiscal. Desde la instalación del estanco de aguardiente a mediados del siglo XVIII, los pueblos indígenas fueron el objetivo previsto como consumidores, justificado con un argumento discriminatorio que les atribuía una «propensión natural» a la embriaguez. Aunque el argumento moral fue una constante, cada vez tuvo menos fuerza, pues en la década de 1860 se impuso una realidad fiscal evidente: con la creación del monopolio privado que abarcó la totalidad del país, la hacienda pública logró que alrededor del 30% de sus ingresos proviniera de las bebidas embriagantes.

En el ámbito local, el expendio de aguardiente o chicha, legal o clandestino, se convirtió en un espacio de disputa en donde afloraron diferentes tensiones y conflictos. El más obvio fue el ocasionado por la competencia por el mercado local entre fabricantes y vendedores –algunos de ellos contribuyentes de la hacienda, otros no– que tenían en común la búsqueda de la subsistencia económica. Sin embargo, en los *pueblos de indios* la introducción del estanco implicó en la mayoría de los casos el arribo de ladinos, que generalmente estuvo acompañado por intentos de acabar con la fabricación local de bebidas embriagantes. De ahí derivaron conflictos entre la representación del Estado –que debía estar al lado de los asentistas ladinos– y las cofradías, vinculadas a la producción clandestina. En las latitudes en donde la tierra era apta para el cultivo de caña de azúcar, la presencia ladina generalmente estuvo acompañada de intentos de apropiarse de esta tierra, debido a su potencial ligado a la producción de aguardiente.

La resistencia manifestada por los pueblos indígenas ante los estancos de aguardiente y chicha tiene que ver con la conservación de sus costumbres y pervivencias religiosas, pero también con la defensa de la economía local que se había creado alrededor de ambas bebidas. En términos generales, la fabricación y venta de aguardiente clandestino y los procesos productivos asociados, constituyeron la fuerza detrás de la economía de muchas comunidades en diferentes regiones. El monopolio estatal y privado del aguardiente en la Guatemala del siglo XIX, y los enfrentamientos sobre su producción, distribución y consumo en el ámbito local son manifestaciones de una política estatal que puede parecer errática, pero que en la práctica logró situar a la renta derivada de las bebidas embriagantes como la segunda fuente de ingresos fiscales. Sin desaparecer, los argumentos morales fueron pasando gradualmente a segundo plano.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

CAREY, JR. D, ed. (2012): *Distilling the Influence of Alcohol: Aguardiente in Guatemalan History*. University of Florida Press, Gainesville.

- CORTÉS Y LARRAZ, P. (1958): *Descripción geográfico-moral de la diócesis de Goathemala*. 2 vols., Academia de Geografía e Historia, Guatemala.
- ESCRICHE, J. (1854): *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, Librería de Rosa, Bouret y Cía., París.
- EXPOSICIÓN (1848): *Exposición presentada al Supremo Gobierno de la República por los señores J. María Samayoa y J. Tomás Larraondo, sobre el nuevo arrendamiento de los estancos de aguardiente*, Imprenta Nueva de Luna, Guatemala.
- GONZÁLEZ SANDOVAL, M. L. (1990): *El estanco de bebidas embriagantes en Guatemala, 1753-1860*, Tesis de licenciatura en Historia, Universidad del Valle de Guatemala, Guatemala.
- MCCREERY, D. (1994): *Rural Guatemala, 1760-1840*, Stanford University Press, Stanford.
- MEMORIA (1836): *Memoria que el Secretario General del despacho presenta a la novena Legislatura del Estado. Leída el 12 de febrero de 1836*, Imprenta de la Academia de Ciencias, Guatemala.
- MEMORIA (1837): *Memoria de la Secretaría General de Estado del Supremo Gobierno de Guatemala en la Federación de Centro-América, sobre todos los ramos de la administración pública, presentada a la Legislatura de 1837 por el general de división C. Carlos Salazar*, Imprenta de la Academia de Ciencias, Guatemala.
- PINEDA DE MONT, M. (1869): *Recopilación de las leyes de la República de Guatemala*, Tomo I, Imprenta de la Paz, Guatemala.
- PINEDA DE MONT, M. (1871): *Recopilación de las leyes de la República de Guatemala*, Tomo II, Imprenta de la Paz, Guatemala.
- POMPEJANO, D. (1997): *La crisis del antiguo régimen en Guatemala, 1839-1871*, Editorial Universitaria, Guatemala.
- REEVES, R. (2006): *Ladinos with Ladinos, Indians with Indians: Land, Labor, and Regional Ethnic Conflict in the Making of Guatemala*, Stanford University Press, Stanford.
- SARAZÚA, J. C. (2014): «Santa Rosa y Chiquimula, participación militar y fiscalidad, 1839-1870», en B. Connaughton (ed.), *Re-pensando la época de Rafael Carrera: el hombre y las coordenadas de su tiempo*. UAM-Iztapalapa, México: en prensa.
- SCHWARTZKOPF, S. (2012): «Consumption, Custom, and Control: Aguardiente in Nineteenth-Century Maya Guatemala», en D. CAREY JR. (ed.), *Distilling the Influence of Alcohol: Aguardiente in Guatemalan History*, University of Florida Press, Gainesville: 17-41.
- TARACENA, A., PIRA, J. P. y MARCOS, C. (2002): *Los departamentos y la construcción del territorio nacional en Guatemala, 1825-2002*, Asías, Guatemala.
- TORRAS CONANGLA, R. (2007): «La embriaguez del poder: los estancos de aguardiente y la penetración ladina en los pueblos mames guatemaltecos: el caso de Colotenango», *Península*, 2: 97-119.
- WOODWARD, JR. R. L. (1993): *Rafael Carrera and the Emergence of the Republic of Guatemala, 1821-1871*, The University of Georgia Press, Athens.